

Resolución Suprema Nº 160-2019-RE

Lima, 04 de noviembre de 2019

VISTA:

La Nota C.28-2019/ N° 001, de 3 de enero de 2019, de la Embajada de la República Oriental del Uruguay, mediante la cual se solicita el consentimiento del Gobierno peruano para instalar un Consulado del Uruguay en Trujillo, a cargo de un funcionario consular honorario, con circunscripción en los departamentos de La Libertad, Piura, Lambayeque, Cajamarca y Tumbes;

La Nota C.28-2019/ N° 112, de 30 de julio de 2019, de la Embajada de la República Oriental del Uruguay, mediante la cual solicita el beneplácito para el nombramiento del señor Federico Tenorio Calderón, como Cónsul Honorario del Uruguay en Trujillo;

Las Notas C.28-2019/ N° 156 y 160, de 1 y 7 de octubre de 2019, respectivamente, de la Embajada de la República Oriental del Uruguay, relativas al nombramiento del señor Federico Bernardo Tenorio Calderón, como Cónsul Honorario del Uruguay en Trujillo;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota RE (CON) N° 6-23/5, de 8 de marzo de 2019, el Gobierno peruano otorgó el consentimiento para la instalación del Consulado del Uruguay con sede en Trujillo, con circunscripción en los departamentos de La Libertad, Piura, Lambayeque, Cajamarca y Tumbes;

Que, mediante Nota RE (CON) N° 6-23/29, de 30 de setiembre de 2019, el Gobierno peruano otorgó el beneplácito para el nombramiento del señor Federico Tenorio Calderón, como Cónsul Honorario del Uruguay en Trujillo;

Con la opinión favorable de la Dirección General de Comunidades Peruanas en el Exterior y Asuntos Consulares, en el sentido que procede el reconocimiento del señor Federico Tenorio Calderón, como Cónsul Honorario del Uruguay en Trujillo;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 118°, inciso 11 y 13, de la Constitución Política del Perú, así como en los artículos 9°, inciso 1), y 12° de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares; y,

Estando a lo acordado;

Resolución Suprema

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Reconocer al señor Federico Bernardo Tenorio Calderón, como Cónsul Honorario del Uruguay en Trujillo, con jurisdicción en los departamentos de La Libertad, Piura, Lambayeque, Cajamarca y Tumbes.

Artículo 2º.- Extenderle el Exequátur correspondiente.

Artículo 3º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.


MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República


GUSTAVO MEZA-CUADRA V.
Ministro de Relaciones Exteriores

Registrado en la Fecha
04 NOV 2019
RS No 160 /RE